


MARINTER

SELECCIÓN NACIONAL DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: F Faltante
 Uso CFD: 001 Autocancelación

MARINTER S.A. DE C.V.

MARCADO

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARIA INSURGENTES, C.P. 06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO

T-1946-0440

WWW.MARINTER.COM.MX

 ABASTECEDORA TEURIS - (ATE110517TT8)
 AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA
 OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica
SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
FAC	565097	CDMX 2024-01-31T18:58:48
NÚMERO	CUENT	AGENTE
CL003339	V0000113	
CONDICIONES DE PAGO		PDV DO
Forma Pago:	99 Por definir	OCDLRY018881
Plazo:	30 días	ORD000000594488
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

VIA DE EMBARQUE

 ABASTECEDORA TEURIS
 AVENIDA DE LAS ETNIAS 103 B OLIMPICA
 OAXACA DE JUAREZ OAXACA 68020 MEXICO

(1) - DLR018881 - Enviar por Transporte Carrera Flete por Cobrar

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	QR	DESCRIPCION	BASE EPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
24	Pieza 1	20871400013	50202203	(02)	Vino Blanco Marques de Vizhoja de 750 ml	2,588.64	0.2650	685.99	107.88	2,588.64
	H87				23 43 1333 3001256 430 2023-10-25	3,274.63	0.1800	523.64		

 Constancia de recepción de mercancía a entrega solicitada
 Fecha: _____
 Nombre: _____
 Firma: _____

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.50%		685.99
Piezas 24	IEPS 30.00%	Importe	2,588.64
Otros	IEPS 53.00%	Impuestos	1,209.93
	IVA 16%		523.64
	IVA 0%	Total	3,798.57

TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 0000100000506482880

SELLO CFD:

 Vfy0AG8BYLooGmdjN7x17EAKGx0W5SEpW0JdU0A1TLu8aLFFjgrWGUUZMRU1vRDXuUoM0HBAz03kSQ1r54BnA59LQuA+UzLooed+3ocMcVCKSR+cCzZORO+MSP5bZaC09UD+hwX0nBEPVhUxnH
 GxKQ6dyw1ZX0GJfVcWujKQKGA8JYDFkoTAJ5WQvWHroY4Z55vjMHwhpXUaQr3w2
 EEBsW058Y2+rdYVdJQ5FyhKQuDVoWrsW6k84Gw


FOLIO FISCAL: BFEE291E-38DE-4612-B037-A2EF8894AC5A

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-01-31T19:13:24

SELLO DEL SAT

 QUchHgV33NawcgLs8f94Acpcz8FLUZ9ZRx13rzHeougZNKaJSPg+68+bvjaluQDpC+PIGFJgxUbdCrUOGRykack+HoBybDnPeTyi8
 CVkv8pdPzPN+ytdFAUgfyHBGpiaZq+VWQVvMW8hsC5OI8JA8d+oqE2JmIZTKikMRtsuMqGTuJ76aXhIIP9DXGfExj7ITdRojN2Xwmp
 SH4C9xAbDDet1Zvwn2A8xLejPrvzDnK4JQ9eT5OYmNr7w37bxLJzgcgP2n2Q3knUzchNiWVvVdXUd6wP11+9dmj+77GxdZizaxsWcgb5g
 JIQ+SgRgWqDcCBDdNw==

CADENA ORC

 IT.1|BFEE291E-38DE-4612-B037-A2EF8894AC5A|2024-01-31T19:13:24|LEV031201SE8|VryOdG8BYLooGmdjN7x17EAKGx0W5S
 E+gW0JdU0A1TLu8aLFFjgrWGUUZMRU1vRDXuUoM0HBAz03kSQ1r54BnA59LQuA+UzLooed+3ocMcVCKSR+cCzZORO
 +MSP5bZaC09UD+hwX0nBEPVhUxnH+GxKQ6dyw1ZX0GJfVcWujKQKGA8JYDFkoTAJ5WQvWHroY4Z55vjMHwhpXUaQr3w2
 EEBsW058Y2+rdYVdJQ5FyhKQuDVoWrsW6k84Gw
 ||00001000000506248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA (UN) CIENTO POR CIENTO (UN POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL PAGAMENTO DE LA FACTURA Y SU EJECUCION SE RA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PAGO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA MISMA. PAGADERO OBLIGADO A PAGAR EL INTERÉS ORDINARIO CONVENCIONAL LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE FACTURA EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE SIN MANIFESTACIÓN ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS, DADO POR ENTENDIDA LA ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE ESTIPULACIÓN CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

PESO:

TRANSPORTE:

FLETE: cobras destino

POLIZA: declares valor \$2,588.64

 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS

BANCO	CUENTA	CLASE INTERBANCARIA
Sancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Benamex	159 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSEC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	55 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
BBVA	74 00 61 99	07 25 80 00 27 40 08 19 92



CALIDAD EN MOVIMIENTO

Servicio de Fletes

Lugar de expedición: 15900

Folio Fiscal

Fecha y hora de certificación

- Remisión - VERSIÓN 4.0

No. de serie del CSD del SA

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pag

03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha y Hora de emisión

2024-02-01 10:51:53

Tipo de Cambio: 0.00

Emisor

Razón Social: SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO

RFC: SFC141121960

Regimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Regimen Fiscal Receptor: 601 - General de Ley Personas Morales

Domicilio Fiscal Receptor: 68020

Receptor

Razón Social: ABASTECEDORA TEURIS

RFC: ATE110517TT8

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Cantidad	Clave Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
4.00	E48 - Unidad de servicio	CAJAS C/VINO ClaveProdServ - 78101802 - Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional	70.00	280.00

REMITE: MARINTER
CDMX

OCURRE OFICINA OAXACA
SE RECIBEN CAJAS MALTRATADAS SERVICIO DE FLETES CALIDAD EN MOVIMIENTO S DE RL DE
CV NO SE HACE RESPONSABLE POR DAÑO Y/O FALTANTE EN LA MERCANCIA
ESTA MERCANCIA VIAJA ASEGURADO CON EL # DE POLIZA 111368871 ZURICH
FACTURA: SERIE:FAC FOLIO:565097

REMISION 024/01
DOCUMENTO:KATIA

Subtotal	280.00 MXN
IVAT 0.160000	44.80 MXN
IVAR 0.04	11.20 MXN
Total	313.60 MXN

TOTAL EN LETRA TRESCIENTOS TRECE PESOS 60/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE - Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

Sello digital del emisor

Sello digital del SAT

COBRAR

VALOR NO DECLARADO

SERVICIO DE FLETES, CALIDAD EN MOVIMIENTO S. DE R.L. DE C.V.

SUCURSAL OAXACA.
PROL FRANCISCO I. MADERO 1811
LOCALES A, B Y D,
COL. GUADALUPE VICTORIA,
OAXACA, CENTRO
C.P. 68030

SUCURSAL CIUDAD DE MÉXICO.
CALLE TOPACIO 216, LOCAL A
COL. TRÁNSITO
DEL CUAUHTÉMOC, CDMX.
C.P. 06820

CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZA EL TRANSPORTE DE LAS MERCANCÍAS O EFECTOS QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE.

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador", sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, valorada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar acabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transpone de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospechas de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente.- El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente" ajustándose a los términos y condiciones convenidos el "Porteador" solo está obligado a llevar caja al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SÉPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los treinta días siguientes aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán brevemente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de la mercancía o defectos que el declare y que cubra toda clase de riesgo, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional,

equivalente al valor de la prima del seguro que se contrata, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA. - Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalentes 15 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor de 200 Kg. pero menor de 1000 Kg., y de 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 Kg.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se harán contra el pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlo mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en este acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador" dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transpone haya sido prohibido por las disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportados, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EL CLIENTE ACEPTA LAS CONDICIONES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO ANTE PROFECO NÚM. 2719-06

ACEPTO LAS CONDICIONES DEL SEGURO QUE INCLUYE EL 25% DE DEDUCIBLE

MERCANCÍAS A LAS QUE NO SE LES APLIQUE VALOR DECLARADO,
VIAJARÁN POR CUENTA Y RIESGO DEL REMITENTE Y/O DESTINATARIO